



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Radicado</b>	05001-40-03- <b>010-2018-00174-00</b>
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica SA ESP
<b>Demandado</b>	Carlos Mario Arbelaez Serna Silvia Doris Zapata Loaiza
<b>Asunto</b>	Se fija fecha para Audiencia de Contradicción de Dictamen Requiere partes, y requiere a los peritos.

Vencido el término de traslado del Dictamen Pericial realizado de forma conjunta por los Peritos Juan David Botero Agudelo y José Horacio Salazar Mazo, procede esta Judicatura a convocar a audiencia de conformidad con lo normado en los artículos 228 y 376 del Código general del Proceso, a fin de llevar a cabo la Contradicción del Dictamen.

En consecuencia, se señala **el lunes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la **Audiencia de Contradicción del Dictamen**, audiencia en la que deben hacerse presente los peritos señores **Juan David Botero Agudelo** y **José Horacio Salazar Mazo**, a fin de absolver el interrogatorio de realice este Funcionario Judicial y las partes, acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Ese mismo día, una vez se haya evacuado la Contradicción del Dictamen, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 376 del Código general del Proceso, y se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se adelantarán las etapas de alegatos y sentencia en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 373 ibídem.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize.

A las direcciones informadas por los apoderados y por los Auxiliares de la Justicia se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes, y peritos, previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico.

Ahora, se requiere a la parte demandante **Interconexión Eléctrica SA ESP**, a fin de que aporte constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula de inmobiliaria No. 025-2186 bien inmueble objeto del presente proceso.

Finalmente, respecto de la solicitud de devolución de títulos realizada por la parte demandada, previo a ordenar la misma, se requiere a ambas partes **Interconexión Eléctrica S.A. ESP**, y al apoderado de los demandados doctor **Carlos Mario Restrepo Patiño**, para que indiquen de forma detallada, qué consignaciones han realizado a este Despacho y por qué conceptos; para el efecto en PDF 76 reposa el reporte del Banco Agrario de Colombia. Así mismo, se requiere a los peritos **Juan David Botero Agudelo** y **José Horacio Salazar Mazo**, para que indiquen qué dineros han recibido de forma directa por las partes en el presente proceso y a qué número de cuenta bancaria le fueron consignados o si expidieron recibo por alguna suma dineraria.

## NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**Juez**

1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ae0d2df51324b5c08e006439eee3a43fbaba21b74814c1141258a72c8035f3**

Documento generado en 18/07/2022 01:09:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**